



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1051 DE 2024

"Por medio del cual se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el inciso 3° del numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, establece *"El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional."*

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que *"El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: (...) 7. Periodo de prueba en otro empleo de carrera (...)"*

Que en ese mismo sentido, el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, establece que *"El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarará vacante temporal mientras dura el período de prueba."*

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, funda el sistema de carrera administrativa como principio orientador del ingreso, permanencia, ascenso y retiro del servicio público; fundamentándose principalmente en la garantía del principio de igualdad, estableciendo como regla general el mérito y garantizando la competencia para que ingresen al servicio público lo más capacitados e idóneos dentro de un marco de competencia e igualdad de trato y oportunidades, asegurando así, a voces de la Corte Constitucional, que a la función pública ingresen los mejores y más capaces.

Que mediante Oficio GOBOL-24-061962 de 25 de noviembre de 2024, el señor LUIS DANIEL MERCADO DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.407.544, funcionario con derechos de carrera administrativa, solicitó la declaratoria de vacancia temporal del empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 12, asignado a la Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Bolívar, a partir del 12 de diciembre de 2024 y hasta que se obtenga la calificación satisfactoria del periodo de prueba de seis (6) meses en el cargo de Inspector IV Código AT-FL-3009.

Que la anterior solicitud la fundamenta en que, mediante Resolución No. 010706 del 12 de noviembre de 2024, expedida por la U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el señor LUIS DANIEL MERCADO DÍAZ, fue nombrado en periodo de prueba en el empleo Inspector IV Código AT-FL-3009, ID 24307, de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá- División de Fiscalización y Liquidación Tributaria intensiva para Personas Jurídicas y Asimiladas- Grupo Interno de Trabajo de Control al Fraude Fiscal.

Que en consecuencia, es procedente declarar la vacancia temporal en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 12, asignado a la Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Secretaría de Planeación, del cual es titular el señor LUIS DANIEL MERCADO DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.407.544, a partir del 12 de diciembre de 2024.

Que en mérito de lo expuesto,



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1051 DE 2024

"Por medio del cual se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la vacancia temporal del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 12, asignado a la Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Secretaría de Planeación, a partir del 12 de diciembre de 2024, desempeñado por el señor LUIS DANIEL MERCADO DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.407.544, por el término de duración del período de prueba en el empleo de Inspector IV Código AT-FL-3009, ID 24307, de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá- División de Fiscalización y Liquidación Tributaria intensiva para Personas Jurídicas y Asimiladas- Grupo Interno de Trabajo de Control al Fraude Fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor LUIS DANIEL MERCADO DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.407.544, el contenido del presente acto administrativo, para lo cual se le informa que, al finalizar el periodo de prueba, si la calificación es satisfactoria deberá presentar renuncia al cargo del cual es titular, y en caso contrario, esto es, en el evento de ser insatisfactoria la calificación, deberá reasumir inmediatamente las funciones de su empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 12, asignado a la Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Bolívar, so pena de declarar la vacancia definitiva por abandono del cargo.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los 11 de diciembre 2024

JULIANA ISABEL SOLANO CHAR
Gobernador de Bolívar

Revisó: Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico
Revisó: Álvaro Gómez Poveda - Director Función Pública (E)
Revisó: Willy Escruceria Castro- PE Dirección Función Pública
Proyectó: Maria Jose Arrieta Silgado- Asesora Jurídica Externa